



### SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Subdirección General de Régimen Jurídico  
y Desarrollo Normativo

#### **INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA RELATIVO A PROYECTO DE “ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS REGULADORAS Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS ECONÓMICAS DE PAGO ÚNICO POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN MÚLTIPLE, EN LA COMUNIDAD DE MADRID.”**

Examinado el expediente de referencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en la redacción dada por la disposición final tercera de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se informa cuanto sigue:

#### **I. OBJETO**

El presente acuerdo tiene como objeto aprobar las normas reguladoras que establecen el procedimiento de concesión directa de ayudas económicas de pago único por nacimiento en un único parto de dos o más hijos, o adopción simultánea de dos o más niños, en adelante nacimiento o adopción múltiple, respectivamente, en la Comunidad de Madrid.

El envejecimiento de la población se evidencia por la conjugación de dos factores: la disminución de la natalidad y el aumento de la esperanza de la vida. A medida que ha aumentado la edad media de la población, con un mayor número de personas que alcanzan edades avanzadas, la tasa global de fecundidad y la tasa bruta de natalidad han ido disminuyendo.

Teniendo en cuenta este análisis del contexto demográfico de la Comunidad de Madrid, resulta urgente implantar medidas tendentes a un mayor apoyo y protección a la maternidad.

En este sentido, es necesario apoyar a las familias con nacimientos o adopciones múltiples, por cuanto estas familias experimentan especiales dificultades para la crianza simultánea de dos o más hijos. La maternidad y paternidad múltiples, en un solo proceso, suponen un gran impacto a nivel personal, familiar, social y sanitario, sin olvidar el impacto económico al que deben de hacer frente los progenitores.

Por las razones expuestas, el objeto de las presentes normas reguladoras es el establecimiento del régimen jurídico aplicable a las ayudas económicas necesarias para la consecución de los siguientes objetivos: el apoyo institucional a la familia en la Comunidad de Madrid, y especialmente a las familias con nacimientos o adopciones múltiples, la promoción del apoyo a las familias, dispensando una protección especial a las más vulnerables o con necesidades especiales de apoyo y la subsidiariedad de las políticas familiares respecto de la solidaridad intrafamiliar y social, para complementar el papel prioritario de la familia.

La presente subvención está recogida en la Orden 136/2023, de 30 de enero, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2023 de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid, posteriormente



modificado por Orden 758/2023, de 14 de marzo, y Orden 1506/2023, de 17 de mayo, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social y mediante Orden 3057/2023 de 10 de octubre, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

### **II. CONTENIDO**

El proyecto de Acuerdo de Consejo de Gobierno se estructura en una parte expositiva y una parte dispositiva.

La parte expositiva contiene la fundamentación jurídica del proyecto del acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de las ayudas.

La parte dispositiva consta de un artículo único, donde se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de ayudas, y dos disposiciones finales, referidas, respectivamente, a la habilitación para dictar los actos e instrucciones necesarios para la adecuada aplicación de las normas y a su entrada en vigor.

Finalmente, las normas reguladoras constan de una parte expositiva, 18 artículos y dos anexos, con el siguiente contenido:

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Financiación.

Artículo 3. Régimen jurídico aplicable.

Artículo 4. Importe de las ayudas.

Artículo 5. Beneficiarios.

Artículo 6. Requisitos de los beneficiarios.

Artículo 7. Renta Familiar.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios.

Artículo 9. Solicitudes y documentación a aportar.

Artículo 10. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

Artículo 11. Procedimiento de concesión y órgano de instrucción.

Artículo 12. Resolución.

Artículo 13. Práctica de las notificaciones.

Artículo 14. Forma de pago.

Artículo 15. Compatibilidad de las ayudas.

Artículo 16. Control, justificación, reintegro de la subvención e infracciones.

Artículo 17. Tratamiento de datos de carácter personal.

Artículo 18. Recursos.

Anexo I. Solicitud de ayudas económicas de pago único por nacimiento o adopción múltiple, en la Comunidad de Madrid.

Anexo II. Declaración responsable firmada por el solicitante o por su representante en la que se haga constar que el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



### **II. COMPETENCIA**

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, en el artículo 26.1, apartados 23, 24 y 25, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de promoción y ayuda a la tercera edad, emigrantes, minusválidos y demás grupos sociales necesitados de especial atención, protección y tutela de menores y desarrollo de políticas de promoción integral de la juventud y de promoción de la igualdad respecto de la mujer que garantice su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural.

El Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, atribuye en su artículo 7 a la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad las competencias relativas fomento de la natalidad y el apoyo a la familia, la maternidad y la paternidad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1 del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, las direcciones generales asumirán la tramitación y seguimiento de las ayudas y subvenciones promovidas por la dirección general responsable de la instrucción de cada línea, así como de los expedientes de reintegro de subvenciones.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 67 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como el artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, fundamentan la concesión de subvenciones de forma directa por razones de interés público, social, económico o humanitario, que han sido debidamente justificados en la memoria de la consejera de fecha 1 de diciembre de 2023.

### **III. NATURALEZA JURÍDICA Y PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN**

La instrumentación jurídica de la subvención se articula mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de ayudas económicas de pago único por nacimiento o adopción múltiple, en la Comunidad de Madrid.

La subvención se ha instrumentado jurídicamente por la vía del procedimiento de concesión directa previsto en el artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, cuyas razones de excepcionalidad han sido justificadas mediante informe de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de fecha 1 de diciembre de 2023 y que forma parte del expediente.

Las presentes normas reguladoras, se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, en la redacción dada por la disposición final tercera de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y con las normas que se relacionan a continuación:

- Real de Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo
- Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.



## Comunidad de Madrid

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 137/2022, de 28 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para 2022, hasta la entrada en vigor de los presupuestos generales para 2023.
- Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid.

Con arreglo a las normas antes citadas, se indican los siguientes aspectos más relevantes de la tramitación:

**a) Consulta Pública:** Con fecha 26 de septiembre de 2023, la Directora General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad dictó resolución acordando la apertura del trámite de consulta pública con carácter previo a la elaboración del proyecto de normas reguladoras por un plazo de 15 días hábiles. La publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid se realizó con fecha 10 de octubre de 2023, por lo que el plazo de consulta finalizó el 2 de noviembre de 2023.

Si bien en dicho plazo no se ha recibido ninguna alegación a través del portal, el 2 de noviembre de 2023 tuvo entrada en el registro de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales una alegación de AMAPAMU (Asociación Madrileña de Partos Múltiples).

Dicha alegación no ha sido tenida en cuenta por el centro directivo, tal y como se argumenta en la Memoria del Análisis del Impacto Normativo, ya que se estima que estas alegaciones no pueden ser tenidas en cuenta por cuanto su aplicación excedería del ámbito competencial normativo de la Comunidad de Madrid y del objeto del presente proyecto de Acuerdo del Consejo de Gobierno.

Con fecha 10 de octubre de 2023 se da traslado al Consejo para el Diálogo Social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Decreto 21/2017, de 28 de febrero, por el que se crea el Consejo para el Diálogo Social de la Comunidad de Madrid y se establece su composición, organización y funcionamiento y con el punto 6 de las instrucciones generales para el ejercicio de la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria del Consejo de Gobierno, aprobadas mediante Acuerdo de 5 de marzo de 2019 del Consejo de Gobierno del para que realice las observaciones que estime oportunas.



Con fecha 3 de noviembre de 2023, el Viceconsejero de Economía y Empleo informa de que se han recibido observaciones al proyecto de acuerdo por parte de CEIM (Confederación Empresarial de Madrid-CEOE), manifestando su apoyo a la iniciativa, y de USMR-CCOO (Comisiones Obreras de Madrid), renunciando a realizar observaciones en esta fase.

La Memoria del Análisis del Impacto Normativo recoge todas las alegaciones recibidas, contestándolas convenientemente.

**b) Inicio de la tramitación por el órgano proponente:** Con fecha 6 de noviembre de 2023, la Subdirección General de Familia y Fomento de la Natalidad remitió a esta Secretaría General Técnica el proyecto de acuerdo y la correspondiente Memoria de Análisis de Impacto Normativo a efectos de su oportuna tramitación.

**c) Trámite de Audiencia e Información Pública:** Se ha prescindido del trámite de audiencia y de información pública recogido en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, al entenderse que no existe un interés legítimo a percibir la subvención por parte de los beneficiarios de dichas subvenciones, sino una expectativa de derecho, motivo por el cual no concurre uno de los presupuestos requeridos para que resulte exigible el trámite de audiencia e información pública

**d) Solicitud de Informes Preceptivos:** Constan en el expediente los siguientes informes de impacto de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales:

- **Impacto por razón de Género de la Dirección General de Igualdad:** en su informe de 8 de noviembre de 2023 concluye que “se aprecia un impacto positivo por razón de género”, al dar *“cumplimiento al artículo 14 de la LO/2007 en el que se establece que entre los criterios de actuación de los Poderes Públicos está el de “la protección de la maternidad, con especial atención a la asunción por la sociedad de los efectos derivados del embarazo, parto y lactancia” (apartado 7)”*.

- **Impacto en la familia, infancia y adolescencia de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad:** en su informe de 21 de noviembre de 2023 indica que *“se estima que es susceptible de generar un impacto positivo en materia de familia, infancia y adolescencia en la medida que posibilita el apoyo en las especiales dificultades de la crianza simultánea de dos o más hijos en familias con nacimientos o adopciones múltiples a través de la concesión de ayudas económicas de pago único”*.

- **Impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género de la Dirección General de Igualdad:** en su informe de 8 de noviembre de 2023, aprecia impacto nulo.

Constan además en el expediente los siguientes informes emitidos por:

- **Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano,** de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local: realiza en su informe de 20 de noviembre de 2022,



dos observaciones al proyecto de acuerdo, que han sido atendidas.

Asimismo, adjuntan formularios validados por esa dirección general, que han sido remitidos a la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid para su construcción técnica.

- **Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local:** concluye en su informe de 17 de noviembre de 2023 que *“al no tratarse de una actividad económica, a efectos de la normativa comunitaria no existe ayuda pública de acuerdo con el artículo 107 del TFUE. En conclusión, no es necesario notificar el proyecto de Acuerdo a la Comisión Europea”*.

- **Dirección General de Política Financiera y Tesorería, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo:** indica en su informe de 10 de noviembre de 2023, que *“dicho centro directivo únicamente tiene competencia para autorizar de forma excepcional la inclusión en dichas bases, la exención de constituir garantía para efectuar pagos a cuenta o anticipados previa solicitud motivada, conforme a lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo”*. Así pues, *“El proyecto de acuerdo no refleja si el pago único se realizará de forma anticipada, por lo que no procede por parte de esta Dirección General emitir informe”*.

- **Informe a la Delegación de Protección de Datos de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales,** en relación con el cumplimiento del Reglamento Europeo (UE) 2016/679, de 27 de abril, de Protección de Datos. Se emite informe favorable con fecha 13 de noviembre de 2023 y se incluyen tres observaciones que han sido debidamente atendidas.

- **Informe del Consejo de Consumo, adscrito a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo:** Informa, con fecha 29 de noviembre de 2023, favorablemente el proyecto de acuerdo, ya que *“protege adecuadamente los derechos e intereses de las personas consumidoras, en especial a las más vulnerables o con necesidades especiales de apoyo, a cuya atención prioritaria están llamadas todas las Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid”*.

e) Con fecha 4 de diciembre de 2023, la **Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad**, ha enviado nuevo proyecto de acuerdo y Memoria del Análisis del Impacto Normativo adaptado a las observaciones recogidas en los informes anteriormente indicados.

### Trámites pendientes.

Con carácter previo a la aprobación del presente acuerdo por el Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 21.z) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, deben cumplimentarse los siguientes trámites:

- Informe preceptivo de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, conforme al artículo 4.1.a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.
- Informe de la Intervención conforme a lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley



38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 6.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

#### **IV. CONCLUSIÓN**

En la tramitación del proyecto de orden se han cumplido los trámites preceptivos establecidos por el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, y demás normativa aplicable, por lo que procede, a fin de continuar su tramitación, la remisión de lo actuado a los Servicios Jurídicos al objeto de que se emita el informe correspondiente.

Madrid, a fecha de firma  
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Fdo.: Lubima Jivkova Kosseva